



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DE GERENCIA DE TRIBUTACION MUNICIPAL N° 023-2021-GTM-MDI

Imperial, 15 de Enero del 2021

LA GERENCIA DE TRIBUTACION MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO:

Que, mediante el Expediente N° 174-2021-MDI, de fecha 11 de enero del 2021, presentado por el Sr. **LEVANO VIVANCO LUIS GUILLERMO**, Identificado con **DNI N° 15428715**, domicilio Fiscal en Jr. Acacias N° 172 Urbanización las Palmas del Distrito de San Vicente - Cañete, quien solicita **QUIEBRE DE ADEUDO TRIBUTARIO del año 2019**.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo **II** del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el último párrafo del Artículo 9° del **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, señale que “que son sujeto pasivo en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquier sea su naturaleza”. “cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsable, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afecto, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyente”.

Que, conforme con el inciso a) de artículo 14° del **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, conforme el **Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.
- Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

Que, mediante Expediente N° 174-2021-MDI, de fecha 11 de enero del 2021, presentado por el Sr. **LEVANO VIVANCO LUIS GUILLERMO**, Identificado con **DNI N° 15428715**, solicita el **QUIEBRE DE ADEUDO TRIBUTARIO del año 2019**. Al haberse realizado la donación del Predio Urbano Ubicado en Pueblo Joven Ramos Larrea Mz. I Lote. 31, por parte de la Sra. Donatila Espilco Vda de Vivanco en favor del administrado (**Levano Vivanco Luis Guillermo**), quien además efectuó el pago de los adeudos tributarios del año 2019, siendo en ese sentido que el administrado solicita el Quiebre de Adeudos Tributarios del año 2019 generados a su nombre.

Que, mediante **INFORME N° 014-2021-SGAYOT-GTM-MDI**, en fecha 13 de enero del 2021, la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, Informa que mediante Minuta de Donación de Inmueble de fecha 21 de diciembre del 2018, la Sra. **Donatila Espilco Vda de Vivanco** con ID de Contribuyente N° 11584 ha entregado en donación al Sr. **Lévano Vivanco Luis Guillermo**, el predio urbano ubicado en Pueblo Joven Ramos Larrea Mz. I Lote. 31,



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante **INFORME N° 004-2021-SGRYCT/GTM-MDI**, de fecha 14 de enero del 2021, la Sub. Gerencia de Recaudación Tributaria, Informa, que el administrado **Lévano Vivanco Luis Guillermo** Identificado con DNI N° 15428715, adquirido mediante donación el Predio Urbano Ubicado en Pueblo Joven Ramos Larrea Mz. I Lote. 31 de la anterior propietaria la Sra. Donatila Espilco Vda. de Vivanco, de fecha 21 de diciembre del 2018, correspondiéndole el pago del Impuesto Predial del año siguiente (2019).

Que, estando a lo expuesto en la norma y al valorar detenidamente los referidos documentos, se advierte que corresponde efectuar el **Quiebre de Adeudos Tributarios del año 2019**, generados a nombre del Sr. **Lévano Vivanco Luis Guillermo**, toda vez que según los Informes N° 014-2021-SGAYOT-GTM-MDI de fecha 13 de enero de 2021 y , Informe **004-2021-SGRYCT/GTM-MDI** de fecha 14 de noviembre de 2021, se habría llegado a colegir que se trata de una duplicidad de cobro del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2019 por un mismo Predio Urbano ubicado en Pueblo Joven Ramos Larrea Mz. I Lote. 31 del Distrito de Imperial, tanto a nombre de la Sra. **Donatila Espilco Vda de Vivanco** con ID de Contribuyente N° 11584, como a nombre del Sr. **Lévano Vivanco Luis Guillermo con ID de Contribuyente N° 12011**.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443- 2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE EL QUIEBRE DE ADEUDOS TRIBUTARIOS del año 2019, a nombre del Sr. Lévano Vivanco Luis Guillermo con ID de Contribuyente N° 12011, por duplicidad de cobro de los Tributos del año 2019, por un mismo Predio Urbano Ubicado en Pueblo Joven Ramos Larrea Mz. I Lote. 31 del Distrito de Imperial.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR A la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, realizar el **Quiebre** respectivo de los Valores correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2019, por la suma total de S/. 102.32 Soles, a nombre del **Lévano Vivanco Luis Guillermo**, Identificado con DNI N° 15428715.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

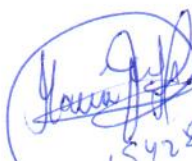
ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

Lic. Adm. Elodia Eden Tadeo Escalante
GERENTE DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL


15428715
María P. Fernández Vivanco